

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00349 00
Sustanciación: 656*

No se acepta el argumento presentado por la apoderada judicial de la parte actora para no indicar el monto por el cual se realizó la cesión del crédito en este asunto, téngase en cuenta que por auto del 19 de mayo de 2023, se requirió para que se informara expresamente al Juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión, conforme lo establece el artículo 1971 del Código Civil, porque conforme a la norma en mención el deudor cedido no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor, por lo tanto es necesario que la parte interesada informe expresamente el valor de la cesión expresamente para este caso, haciéndose los cálculos respectivos, ya que según lo manifestado, se realizó una negociación de cartera.

Por lo tanto, estese a lo resuelto en la providencia antes indicada y nuevamente se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado aquí, y en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 101
Fecha de notificación por estado 16/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00d611abf6f4d84ab1e295ba82031b483b7d2c1e4e69707993d7651369aaf281

Documento generado en 15/06/2023 10:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>